Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 183/194 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 14 y 36 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras Verónica A. Maiale y María Belén Soria, en conjunto, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA